

DECRETO-LEY N° 7184

Transferencia de partida del Pliego de Guerra.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de fecha once de marzo de mil novecientos treintiuno.

Considerando:

Que es indispensable nivelar las distintas partidas del Pliego de Guerra del Presupuesto General para mil novecientos treinta, en liquidación, con los sobrantes que arrojen las otras partidas del mismo Pliego;

De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Presupuesto; lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º. de la Ley N°. 6784; y con el informe favorable de la Contraloría General de la República;

Decreta:

Transfiérase a la partida N°. 129 del capítulo XXI (Compra de automóviles y camiones para el Ejército), la cantidad de Dos mil cuatrocientos soles oro (S/. 2,400.00), que se tomarán de la partida 118 del capítulo XVII (Compra de materiales, herramientas, etc); cantidad que dejará sobrante en el ejercicio del Pliego de Guerra del Presupuesto General para mil novecientos treinta en liquidación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ~~treintiún~~ días del mes de marzo de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

Gustavo A. Jiménez.